

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 004-2019-OS/GRT**

Lima, 31 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468 (Ley), el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2018, se habilitó como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 0004-2019-OS/GRT**

distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 04 de febrero al 30 de abril de 2019;

Que, en la presente resolución también se establece las fechas en las que el Administrador del FISE realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el [Informe Técnico N° 059-2019-GRT](#) y el [Informe Legal N° 479-2018-GRT](#), elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/)
	Periodo: Del 04 de febrero al 30 de abril de 2019			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019	
Adinelsa	1 204 362,34	1 204 362,34	1 204 362,34	3 613 087,02
Chavimochic	23 071,00	23 071,00	23 071,00	69 213,01
Coelvisac	26 399,96	26 399,96	26 399,96	79 199,88
Edelsa	24 045,00	24 045,00	24 045,00	72 135,01
Egepsa	24 991,30	24 991,30	24 991,30	74 973,90
Eilhicha	163 949,95	163 949,95	163 949,95	491 849,86
Electro Oriente	2 631 799,26	2 631 799,26	2 631 799,26	7 895 397,79
Electro Pangoa	30 824,79	30 824,79	30 824,79	92 474,38
Electro Puno	1 002 463,38	1 002 463,38	1 002 463,38	3 007 390,13
Electro Sur Este	1 770 148,48	1 770 148,48	1 770 148,48	5 310 445,43
Electro Tocache	371 943,01	371 943,01	371 943,01	1 115 829,04
Electro Ucayali	533 011,12	533 011,12	533 011,12	1 599 033,36
Electrocentro	4 371 257,09	4 371 257,09	4 371 257,09	13 113 771,27
Electronoroeste	915 885,10	915 885,10	915 885,10	2 747 655,31
Electronorte	221 119,29	221 119,29	221 119,29	663 357,87
Electrosur	43 724,76	43 724,76	43 724,76	131 174,27
Emsemsa	17 281,17	17 281,17	17 281,17	51 843,50
Emseusa	57 990,85	57 990,85	57 990,85	173 972,55
Esempat	60 785,81	60 785,81	60 785,81	182 357,44
Hidrandina	1 189 854,25	1 189 854,25	1 189 854,25	3 569 562,74
Luz del Sur	1 139,31	1 139,31	1 139,31	3 417,93
Seal	317 110,80	317 110,80	317 110,80	951 332,41
Sersa	39 332,31	39 332,31	39 332,31	117 996,93

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 0004-2019-OS/GRT**

Artículo 2.- Disponer que las empresas Enel Distribución Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A. depositen al fondo del FISE los saldos en su poder ascendentes a S/ 6 404,10 y S/ 121 066,94 respectivamente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- El Jefe del Proyecto FISE efectuará las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM y la Disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 027-2016-EM en el que se establece un monto mensual basado en el cociente del programa anual del año 2018 dividido entre 12 meses.

Artículo 4.- Incorpórese los [Informes 059-2019-GRT](#) y [479-2018-GRT](#) como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 5.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, conjuntamente con los [Informes 059-2019-GRT](#) y [479-2018-GRT](#).

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas